



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	VICTORIA ELENA RIOS MUÑOZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE FREDONIA
RADICADO	05001-33-33-003- 2014 00109 00
ASUNTO	Ordena comunicar sobre embargo de remanentes

El Juzgado Civil del Circuito de Fredonia- Antioquia mediante oficio 022 del 31 de enero de 2020 recibido el 4 de marzo de 2020, comunica a este despacho el embargo de remanentes y de los bienes que se lleguen a desembargar en este proceso.

El artículo 466 del Código General del Proceso indica:

Art. 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargadas en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados (...).

La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo **a menos que exista otro anterior y así lo hará saber al juez que libró el oficio** (Subrayas y negrillas del Juzgado).

En virtud de lo anterior, **SE ORDENA COMUNICAR AL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FREDONIA**, que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 010-245, fue objeto de medida cautelar decretada por el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Medellín, comunicada a este despacho mediante oficio 748 del 27 de septiembre de 2018, razón por la cual la anotación de embargo que debe permanecer en este proceso es la PRIMERA EN EL TIEMPO, que corresponde a la que decretó y comunicó el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Medellín.

Adicionalmente, se dispone COMUNICAR AL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, que este Juzgado ha tomado atenta nota del embargo de remanentes decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 010-245, el mismo que va dirigido al proceso ejecutivo que se tramita en ese despacho, bajo el radicado 05001 33 33 015 2017 00141 00 de JORGE IVÁN RESTREPO ZAPATA contra el MUNICIPIO DE FREDONIA, según el oficio 748 entregado el 27 de septiembre de 2018 (Folio 208 – Cuaderno Medidas Cautelares- Parte física).

NOTIFÍQUESE


JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

Ss

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A, modificados por los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021 respectivamente.

Medellín, **8 DE MARZO DE 2021**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURTH
Secretaria